

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-243. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva.
Bucaramanga, 23 de junio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Mediante apoderada judicial, la Señora ELIZABETH CALA AMADO, representante legal de la Menor LUCIANA SOPHIA LEON CALA, quien actúa mediante apoderado judicial, demanda en proceso Ejecutivo de Alimentos al Señor LEXFY FABIAN LEON OSMA.

Conforme a los hechos de la demanda y los documentos aportados, se tiene que ante el Juzgado Tercero de Familia de la ciudad, se tramitó proceso de REDUCCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, entre las partes aquí trabadas en Litis donde se profirió sentencia el día veintidós (22) de mayo de dos mil diecinueve (2019), habiéndose determinado la nueva cuota alimentaria, siendo éste Despacho Judicial el competente para conocer de la presente demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21, 306 y 397 del Código General del Proceso, a donde se remitirá, previo el rechazo de plano.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

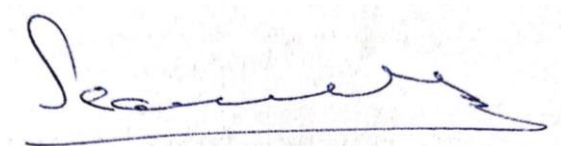
PRIMERO.- RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda Ejecutiva de Alimentos adelantada por la Señora ELIZABETH CALA AMADO, representante legal de la Menor LUCIANA SOPHIA LEON CALA, en contra del Señor LEXFY FABIAN LEON OSMA.

SEGUNDO.- ORDENAR la remisión de la presente demanda al Juzgado Tercero de Familia de la ciudad, para que asuma su conocimiento, una vez ejecutoriado el presente auto.

TERCERO.- DEJAR las constancias respectivas en el sistema de Justicia XXI, a su salida definitiva.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J.E.C.R.